

MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL.

MONTE PATRIA, 11 de Febrero de 2015.-

VISTOS:

- 
- Constitución Política de la República de Chile;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
 - El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
 - Decreto Alcaldicio N° 13.352 de fecha 15 de Diciembre 2014 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2015.-
 - El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
 - La Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
 - Decreto S. N° 160/14 del Ministerio de Salud.
 - Resolución Exenta **N° 167** de fecha **22 de Enero de 2015**, que aprueba **Convenio Programa Odontológico Integral**.
 - Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.756

1.- APRUEBESE, Convenio Programa Odontológico Integral, suscrito con fecha 16 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director D. **Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don **Juan Carlos Castillo Boilet**.

2. ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene como propósito apuntar a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

3.- ESTABLEZCASE que el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 58.210.285** (Cincuenta y ocho millones, doscientos diez mil, doscientos ochenta y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas.

4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° Cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2015, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

JDC/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas